



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 08 de abril de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

### Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

### Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar el dictamen de Beneficiado a nombre de C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, en el que se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Módulo la Experiencia de la Escuela Preparatoria de Tonalá, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010. Sin embargo se modifica la tabla de puntaje en la que se incrementa 900 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 34,000 puntos.

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de beneficiada a nombre de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010. Se otorga a favor de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente.

  
Ma. Dolores ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. LOPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCION, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN. Se dictamina a la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, beneficiada en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente.
  
4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. CASTRO PANTOJA ARTURO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CASTRO PANTOJA ARTURO, en razón de no cumplir con lo previsto en el requisito No. 2 de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
  
5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente.
  
6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. CORTÉS CAMACHO ARACELI, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
  - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre del C. CORTES CAMACHO ARACELI, en razón de que no cumple con lo previsto en el requisito No. 4 de la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Ma  
Dra. E. R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GARCÍA BAYARDO PATRICIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
  - 7.1. **ACUERDO:** Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. GARCIA BAYARDO PATRICIA, en razón de que la académica fue notificada el día 16 de febrero de 2011 y presenta recurso de revisión ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario el día 01 de marzo de 2011, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, inciso a).
  
8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. LIMÓN TOLEDO ANA GABRIELA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
  - 8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, en razón de que no cumplir con los puntos 2 y 3 del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
  
9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MORALES ACOSTA JOSE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
  - 9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. MORALES ACOSTA JOSÉ, en razón de no cumplir con los puntos 2 y 3 del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### 10. Asuntos varios. Ninguno

Siendo las 13:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf



Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/04/2011/665/VIII**

**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Dra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/136, por el que se ratifica el dictamen de Beneficiado a nombre de C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, en el que se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Modulo la Experiencia de la Escuela Preparatoria de Tonalá, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010; sin embargo, se modifica la tabla de puntaje en la que se incrementa 900 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 34,000 puntos, por lo que el beneficiado debe surtir efectos a partir del 01 de febrero de 2011.
2. Dictamen número VIII/2011/137, por el que se revoca la resolución de beneficiado a nombre de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010; se otorga a favor de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente, por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación, por lo que el beneficiado debe surtir efectos a partir del 01 de febrero de 2011.
3. Dictamen número VIII/2011/138, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN; se dictamina a la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, beneficiada en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y No. 7 del presente, por lo que el beneficiado debe surtir efectos a partir del 01 de febrero de 2011.
4. Dictamen número VIII/2011/139, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CASTRO PANTOJA ARTURO, en razón de no cumplir con lo previsto en el requisito No. 2 de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2011/140, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 08 de abril de 2011

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/136

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. DURAND MORENO LUIS CARLOS beneficiado y por ende se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Módulo la Experiencia de la Escuela Preparatoria de Tonalá.
3. Que con fecha 27 de enero de 2011 le fue notificado al C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, la resolución de beneficio en el PRECA; inconforme el Interesado el día 08 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de Beneficiado.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...AGRAVIOS: 1.- Me causa agravio la resolución emitida, ya que es errónea la apreciación, de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, por lo siguiente motivo: 1.- No cuantificaron correctamente mi expediente académico presentado para este concurso. 2.- que la carga horaria, no se ajusta a la realidad de mis horas clase que labore en el calendario 2010 "A". 3.- El dictamen no toma en cuenta la constancia como Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil, (UIPC9, del Modulo de la Experiencia en el año 2010 cargo que actualmente tengo. 4.- Que el dictamen no toma en cuenta la constancia de la elaboración de la guía aprendizaje de Matemáticas y vida cotidiana como un instrumento para áreas interdisciplinarias, SUV y Semi Escolarizado. Con todo lo anterior considero que me causa un agravio irreparable el dictamen, puesto que de acuerdo a mis cuantitativos y cualitativos, alcancé una categoría mayor, y no la que me asignaron que fue la de Asistente, en el nivel "B", de 40 horas semanales.-{...).- PIDO:

Ma. Esterhuza E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/136

*PRIMERO.- Tenerme por interpuesto el recurso de revisión que se hace valer en contra de la Resolución de fecha 22 de noviembre del año en curso, emitida por la Comisión Dictaminadora. SEGUNDO.- Tener por reproducidos los agravios que se hacen valer en este escrito. TERCERO.- Tener por presentadas las copias del presente escrito de expresión de agravios para cada una de las partes que correspondan. CUARTO.- Se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia a que refiere el artículo 41 Fracción III RPPPA. QUINTA.- Que una vez analizado que sea el Recurso de Revisión, se revoque el dictamen impugnado y se pronuncie nueva resolución, en donde SE ME RECONCIERE PARA UNA CATEGORIA DE PROFESOR E INVESTIGADOR ASOCIADO "B" conforme lo que estipula el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara ya que cumplo con los requisitos para la categoría que solicito..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo una omisión al no evaluar las constancias de méritos académicos que acreditan la participación de la elaboración de la guía de aprendizaje: Matemáticas y vida cotidiana del Bachillerato General po áreas interdisciplinarias modalidad mixta, así como el ser Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil del Módulo la Experiencia durante el año 2010. Actividades que corresponden a los factores A.1.3.12 elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos con 300 puntos y al A.3.10 Realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades con 600 puntos respectivamente de conformidad a la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, por lo que se hace necesario reconocer la diferencia de 900 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 34,000 puntos.

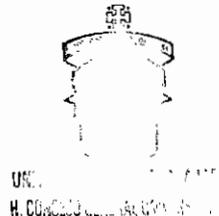
Con base en lo previsto en la Convocatoria en el apartado II BENEFICIO que a la letra dice:

*"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011".*

Se otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Módulo la Experiencia de la Escuela Preparatoria de Tonalá, cuyo salario base mensual es próximo equivalente al salario devengado en el ciclo escolar 2010 A de 24.16 horas semanales de Profesor de Asignatura "B".

Por lo antes señalado, esta Comisión Permanente ratifica la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y



Ma. Gabriela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/136

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de Beneficiado a nombre de C. DURAND MORENO LUIS CARLOS, en el que se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Modulo la Experiencia de la Escuela Preparatoria de Tonalá, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010. Sin embargo se modifica la tabla de puntaje en la que se incrementa 900 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 34,000 puntos.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4

Me Duranda ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

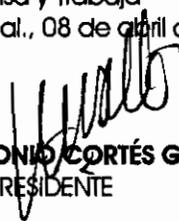
Exp. 021  
No. VIII/2011/136

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

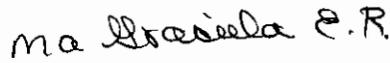
ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/137

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. SÁNCHEZ VILLELA RODRÍGUEZ MARÍA FELICITAS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. SÁNCHEZ VILLELA RODRÍGUEZ MARÍA FELICITAS, beneficiada y por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 11.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. SÁNCHEZ VILLELA RODRÍGUEZ MARÍA FELICITAS; el dictamen de beneficiada, inconforme la interesada el día 25 de enero de 2011, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiada.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SÁNCHEZ VILLELA RODRÍGUEZ MARÍA FELICITAS, y del análisis del escrito de Inconformidad de la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"Que en virtud que a la suscrita se me otorgó la categoría de asociado nivel "A", conforme a la carga horaria del calendario 2010 "A", siendo que en el formato de inscripción a la convocatoria señalo que participo con la carga horaria del calendario 2008 "B", solicito la revisión del resultado toda vez que se dictamino con la categoría 2010 "A", siendo que yo lo solicite conforme al calendario 2008 "B", tomándose en cuenta que en dicho calendario inicia con 42 cuarenta y dos horas y lo concluí con 39 treinta y nueve horas, además de las evaluaciones anteriores de fecha 27 de noviembre de 1991 y 05 de junio de 1996, cuyos puntajes fueron de 23,600 y 45,715, respectivamente, anexando copia de los dictámenes de dichas evaluaciones, tomándose en cuenta los puntajes obtenidos en los cualitativos y cuantitativos.- (...).- PIDO: UNICO.- Se revise la evaluación de resultados al Programa de*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/137

*Reconocimiento a la Carrera Académica expedida a la suscrita, conforme a lo expresado en los agravios y por consiguiente se me otorgue la categoría superior que corresponde..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo confusión en la elección del calendario escolar previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, o bien, elegir la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2010 "A", con la cual fue dictaminada la recurrente 32.07 horas semanales y beneficiada con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, sin embargo, al revisar la solicitud presentada originalmente también hace referencia de la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2008 "B" de 42 horas semanales, pero al verificar la mencionada carga horaria solamente tiene acreditadas 39 horas semanales con salario base mensual de \$11,115.78, por lo que en estricto sentido debió haberse otorgado Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, cuyo sueldo base mensual es de \$ 11,450.17 próximo o equivalente al salario devengado como profesor de asignatura.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, determina revocar la resolución de participante beneficiado con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, y dictaminar con la categoría de Profesor Docente Asociado "B", tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior.

En lo que ve a la evaluación del expediente de méritos se efectuó con base en los lineamientos de la convocatoria y a lo previsto en la tabla de puntajes establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, si la recurrente tuvo evaluaciones previas, éstas no fueron efectivas mediante contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

*Ma. Bracero ER*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/137

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de beneficiado a nombre de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Se otorga a favor de la C. SANCHEZ VILLELA RODRIGUEZ MARIA FELICITAS, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados número 6 y 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Ma. Guadalupe ER



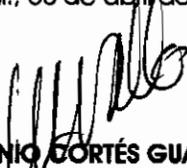
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/137

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

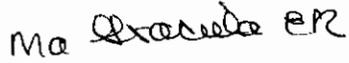
ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

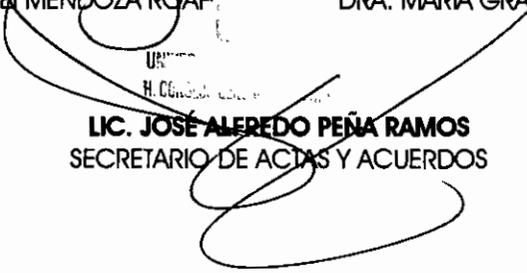
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE I

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRAZIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/138

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Al remitirnos al CONSIDERANDO del dictamen que se recurre, en el apartado de requisitos, punto número 6. Acreditar Desempeño Docente de Excelente de los últimos cuatro ciclos, dice: NO. Siendo éste el único punto por el cual la responsable, dictamina lo referente... por las circunstancias específicas del caso, que son las siguientes:... pedí las cartas de desempeño docente, las que me fueron entregadas en los siguientes términos. 2008 A, 2009 A y 2009 B, con calificación de EXCELENTE, pero la de 2010 A, me fue entregada dos horas antes de cerrar la recepción de documentos para participar en el programa aludido, y en los siguientes términos, se me dice no obtuve la calificación de EXCELENTE o BUENO, toda vez que no cumplí con los criterios de evaluación que especifica la misma... debo hacer mención que la información vertida en el apartado de criterios de la carta de desempeño en comento, es falsa... inciso a) No haber cumplido el 95% de la asistencia a la cátedra, menciona que solo cumplí el 10% siendo esto por demás FALSO, la suscrita asistí más del 50% en lo personal mediante suplente por enfermedad el resto del semestre, esto es... no me fue posible asistir por presentarme una*

Me Excusado ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/138

*enfermedad (CANCER) Por lo cual he recibido tratamiento con Quimioterapia, radioterapia y Quirúrgico, lo que obligó al IMSS a otorgarme Incapacidad médica, la cual notifiqué plenamente a la Dirección de la Escuela, art. 134 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, nombrándose profesor sustituto... También presento carta de desempeño docente con calificación de EXCELENTE del calendario 2008 A (Anexo ó) para que me sea tomada en cuenta en todo caso en lugar de la del 2010 A por los motivos antes expuestos..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que le asiste la razón a la académica, en razón de que presentó en tiempo y forma documentación probatoria que avalan la inasistencia a clases durante el ciclo escolar 2010 "A", por incapacidad médica, misma que conforme a la ley queda debidamente justificado, ante tal circunstancia esta Comisión Permanente exceptúa del cumplimiento de la Carta de Desempeño Docente y Evaluación de los alumnos del calendario escolar antes referido, además la recurrente impartió docencia en el ciclo escolar 2009 "B", por 19 horas semanales y en el ciclo 2010 "A" 20 horas semanales, como profesor de asignatura B, con lo que reúne la totalidad de los requisitos para ser sujeta de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica.

Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos de acuerdo con la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyo resultado se anexa al presente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 21 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en Investigación
4. Actividades de Dirección
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo
  - e) Dirección de trabajo colegiado
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar

Puntaje: 48,230

Por lo anterior, se declara participante la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN y con base en en los lineamientos de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); se dictamina beneficiada y por ende se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asistente "A", tiempo completo, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, plaza que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de asignatura B con 20 horas semanales.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

U:  
H. Consejo General Universitario  
Página 2 de 4

MA  
Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/138

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. LÓPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCIÓN, beneficiada en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y No. 7 del presente.

U.  
H. Consejo General Universitario  
Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/138

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento atudido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/138

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: LOPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCION

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA NO. 2

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	LOPEZ ARCE GUADALUPE CONCEPCION	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.3.1.1.	Conferencia	10
A.3.1.3.	Otras: mesa redonda, panel, entrevistas, etc.	80
A.3.11.1.	Organización	200
A.3.11.2.	Participación	700
A.3.13.	Diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales	600
A.3.14.	Diseño, ejecución o evaluación de programas de preservación	100
A.3.15.	Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros acad	1300
A.3.7.	Coordinación de eventos académicos especializados	4000
A.5.3.	Como miembro de grupo técnico de apoyo académico	800
A.5.4.	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	800
C.4.3.	Título de Licenciatura	6600
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	11740
C.9.	Dominio de lengua distinta a la propia	300
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>47230</b>

GRADO ACADEMICO: Título de Licenciatura  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 21 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - Participación en grupos técnicos de apoyo .....(SI)
  - Dirección de trabajo colegiado .....(SI)
  - Dirección de programas de actualización disciplinar.....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

*Ma Guadalupe Arce*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

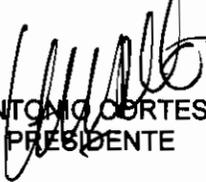
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/138

HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

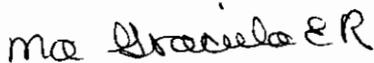
Guadalajara, Jalisco, 08 de abril de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

Página 2 de 2



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/139

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CASTRO PANTOJA ARTURO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. Castro Pantoja Arturo, como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2010 le fue notificado al C. Castro Pantoja Arturo, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Castro Pantoja Arturo, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...A través del presente y de la manera más atenta me dirijo a ustedes para presentar el recurso de impugnación por el resultado obtenido en el Programa de Reconocimiento a la carrera académica (PRECA) el cual es de no participante por no reunir la carga horaria semanal y con base a lo siguiente puedo fundamentar mi Inconformidad, actualmente cuento con. Nombramiento de asignatura "B" definitivo por 27 horas semanales. Nombramiento de medio tiempo como Prof. Investigador Asociado "B" definitivo. Nombramiento de coordinador de Módulo de Mezcala de EREMSO. Considerando la convocatoria emitida para participar en dicho programa expongo el que no se me considero el punto IV de la misma el cual dice.-(...) - en mi caso me desempeño como Coordinador del Módulo de Mezcala de la EREMSO y por tal motivo cuento con licencia oficial de la Universidad en el nombramiento de asignatura "B" y el nombramiento de medio tiempo de Prof. Investigador Asociado "B" está vigente. En el resolutivo de la comisión dictaminadora se manifiesta que no cuento con la carga horaria semanal pero mi nombramiento es por 27 horas semanales y cuento con un nombramiento de coordinador de módulo por lo cual tengo licencia por las horas mencionadas...)*

Me Strandor ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/139

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".*

Si bien es cierto, que tiene Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Asignatura "B", con 27 horas semanales, pero además se desempeñó como Coordinador de Módulo. También es cierto que no impartió docencia a cargo del Contrato de Asignatura para el ciclo escolar 2009 "B" por haber presentado Licencia sin goce de salario del 01/08/2009 al 31/01/2010; asimismo, cabe señalar que aún desempeñándose como Coordinador de Módulo también debe realizar docencia como máximo 12 horas semanales, en tanto que solamente se desempeñó en la plaza de Profesor Docente Asociado "B" medio tiempo, con 9 horas a cargo de ésta, de conformidad con lo previsto en el Oficio No. I/03/2004/0308 de fecha 22 de marzo de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- Ma. Priscilla EK*
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
  - II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
  - III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
  - IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
  - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/139

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CASTRO PANTOJA ARTURO, en razón de no cumplir con lo previsto en el requisito No. 2 de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

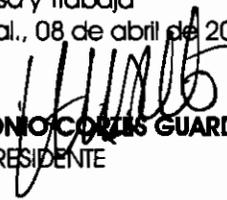
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

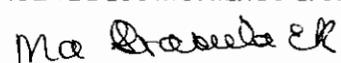
Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

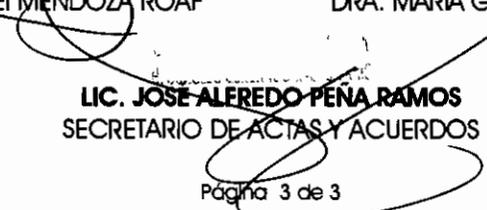
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VII/2011/140

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 21 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"1. Que el estatuto del personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 19, apartado A, referente que el tener 100% de los créditos del grado de maestría o bien tener el título de licenciatura con 6 años de antigüedad, se le dará preferencia al concursante que cuente con maestría, al tener antes dicho soy afectado. Los requisitos de la convocatoria fueron cubiertos: como es mi antigüedad de 14 años, acreditar con el carácter de excelencia el desempeño docente en los últimos 4 ciclos contar con los diplomados en Competencias docentes como el de Competencias educativas para el siglo XXI, El de Inducción al BGC, Maestría en educación con intervención de la práctica educativa en competencias por la SEP. 3. Presentar plan de trabajo anual en el que se establecen las actividades a desarrollar. 4. Carta compromiso, y cartas de desempeño docente y evaluación de alumnos."

Ma. Gabriela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/140

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reunió la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria especialmente el No. 6 que a la letra dice:

*"Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."*

Solo presenta cartas de desempeño de los ciclos escolares 2008 "B", 2009 "A" y 2009 "B", faltando la del ciclo escolar 2010 "A", misma que se acompaña en el recurso de revisión y esta no puede considerarse como prueba superveniente, debido a que no la integró en tiempo y forma en su expediente de participación.

Por lo anterior, se ratifica la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

ER  
Diciembre  
Ma



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/140

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. OLIVARES LARA MARCO ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y No. 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

U:  
H. Consejo  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2011/666/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

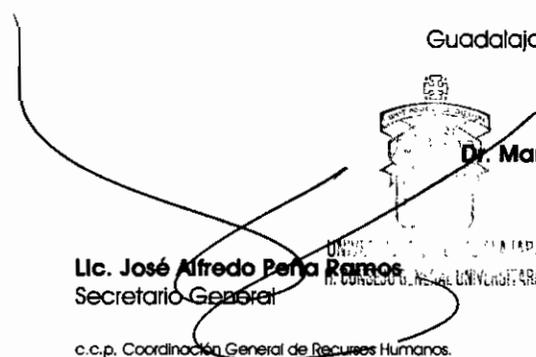
Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global:

1. Dictamen número VIII/2011/141, por el que se ratifica la resolución de no participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre del C. CORTES CAMACHO ARACELI, en razón de que no cumple con lo previsto en el requisito No. 4 de la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/142, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, en razón de que no cumplir con los puntos 2 y 3 de del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
3. Dictamen número VIII/2011/143, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. MORALES ACOSTA JOSÉ, en razón de no cumplir con los puntos 2 y 3 del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 08 de abril de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortes Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/141

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CORTES CAMACHO ARACELI, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dictaminó a la C. CORTES CAMACHO ARACELI como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 10 de febrero de 2011 le fue notificado a la C. CORTES CAMACHO ARACELI, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 11 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CORTES CAMACHO ARACELI, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Por este conducto y de acuerdo a los resultados recibidos el día 10 de febrero del presente año referente al concurso para obtener la definitividad en carga horaria global, manifiesto mi Inconformidad ya que se declara que no acredite algunos de los requisitos de la convocatoria; por lo que la comisión dictaminadora para el ingreso y promoción del personal académico, resuelve declararme No participante. Por lo que solicito su apoyo e intervención para que analice mi expediente en donde adjunte copias cotejadas del original los documentos que comprueban los requisitos previstos en la convocatoria, del Estatuto el Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA)..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/141

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con el dictamen de equivalencia, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 4 de la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, que a la letra señala:

*"Tener grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años."*

Así mismo la convocatoria señala que previamente deberán realizar el trámite de convalidación a efectos de presentar el dictamen correspondiente, de acuerdo a lo que marca la Disposición Complementaria No. 2 de la convocatoria en mención, así como el artículo 2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara que textualmente citan:

*Disposición Complementaria No. 2:*

*"Para el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá anexar el dictamen de equivalencia, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. Fracción II del RIPPPA."*

*Art. 2 del RIPPPA:*

*"Los aspirantes a formar parte del personal académico de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:...*

*II. Demostrar, mediante la documentación y demás pruebas del caso, que satisface los requisitos para la categoría y nivel a que aspira, de conformidad con lo supuesto por el título segundo del presente reglamento. Tratándose de extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, deberán acompañar sus respectivos documentos académicos con traducción en lengua española legalizados por las autoridades diplomáticas mexicanas acreditadas ante los distintos países, a fin de que pueda estudiarlos y dictaminarlos la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Honorable Consejo General Universitario."*

Por lo que se es reglamentaria la no participación de la académica, ya que no acredita el grado académico que se requiere, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

ma  
Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/141

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre del C. CORTES CAMACHO ARACELI, en razón de que no cumple con lo previsto en el requisito No. 4 de la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

U:  
H. Consejo General Universitario  
Página 3 de 4



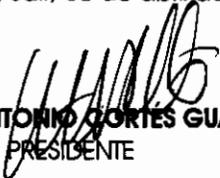
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/141

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

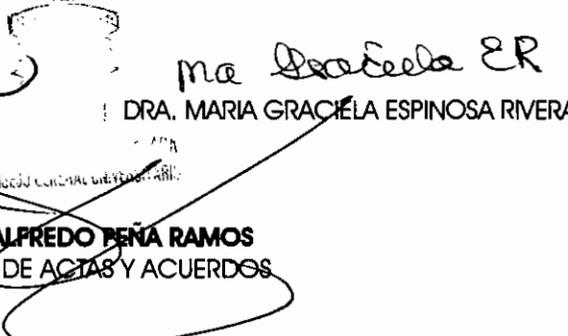
ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

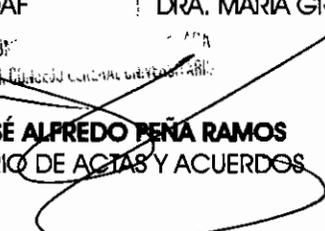
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ABOLO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/142

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dictaminó a la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 11 de febrero de 2011 le fue notificado a la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 16 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"En base al dictamen resolutivo de esa H. Comisión del Concurso para obtener definitividad en carga horaria global de fecha del 06 de septiembre de 2010, en el cual se me dictaminó no participante, con el argumento de no acreditar el requisito referente a la carga horaria de entre 10 y 15 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B". Deseo presentar mi recurso de inconformidad a dicho dictamen en base a lo siguiente: Que para efectos de acreditar los requisitos 1, 2 y 3 de la convocatoria, la académica LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, impartió asignaturas que avalan la siguiente carga horaria: 2008 "B" 13:00, 2009 "A" 13:00, 2009 "B" 13:00, 2010 "A" 12:00, 2010 "B" 12:00 horas.- Por lo cual solicito se revise y rectifique el dictamen resolutivo y se me reconozca el derecho a obtener la definitividad a carga horaria global de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia (RIPPPA), todos de la Universidad de Guadalajara..."*

Página 1 de 8



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/142

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo error en lo descrito en el considerando III contradictorio con lo previsto en el punto 2 del Considerando II, al señalarse por una parte como no acreditado el requisito 2 que textualmente dice: "Acreditar una carga horaria (docente) como profesor por asignatura de 10 horas y menor a 15 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B". En tanto que se describe que impartió docencia para el ciclo escolar 2010 "B" 12:00 horas, una vez revisada la situación laboral de la recurrente constata que en los calendarios escolares 2010 "A" y 2010 "B" impartió 8 horas semanales.

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica ya que no acredita lo previsto en los requisitos número 2 y 3 de la convocatoria que a la letra señalan:

*"2. Acreditar una carga horaria (docente) como profesor por asignatura de 10 horas y menor a 15 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B"*

*3. Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")."*

Por consecuencia, se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
No. VIII/2011/142

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara Intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. LIMON TOLEDO ANA GABRIELA, en razón de que no cumplir con los puntos 2 y 3 de del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

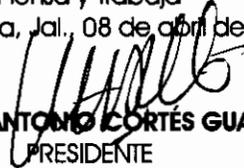
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

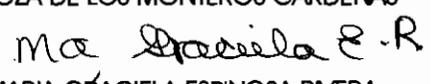
Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

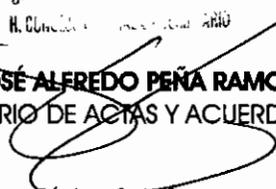
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELET MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/143

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MORALES ACOSTA JOSÉ, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dictaminó al C. MORALES ACOSTA JOSÉ como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado al C. MORALES ACOSTA JOSÉ, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 25 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MORALES ACOSTA JOSÉ, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...donde no fui acreditado para obtener mi definitividad como profesor de asignatura, argumentando que no cumplo con los puntos 3 y 4. Los puntos 3 y 4 dicen lo siguiente:.-"Haber impartido docencia de forma constante y servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares: 2008 "B", 2009 "A", 2009 "B", 2010 "A". Tener grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años. Por lo tanto cumplo con los requisitos establecidos de la convocatoria en cuestión y acreditado tal cumplimiento con los siguientes documentos probatorios..."*

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/143

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo error en lo descrito en el considerando III de la resolución que impugna al describir la carga horaria de los calendarios escolares sujetos de participación por un total de 14.45 horas semanales, debiendo ser de 5.45 horas que son las que impartió de forma temporal que fueron sumadas a las 9 horas con carácter definitivo, siendo improcedente otorgar definitividad en carga horaria con ese carácter.

Por lo que ve al requisito número 4 de Tener grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años, resulta procedente reconocer el grado de Maestría en Ciencias de la Educación con Opción Terminal en Pedagogía, presentado en tiempo y forma.

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita lo previsto en los requisitos número 2 y 3 de la convocatoria que a la letra señalan:

*"2. Acreditar una carga horaria (docente) como profesor por asignatura de 10 horas y menor a 15 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B".*

*3. Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")."*

Por consecuencia se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

ma Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/143

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. MORALES ACOSTA JOSÉ, en razón de no cumplir con los puntos 2 y 3 del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



U  
H. Consejo General Universitario  
Página 3 de 4

Me Stracinda el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/143

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 08 de abril de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS